



## **Balance sobre la situación de la niñez y adolescencia migrante. Propuestas para un abordaje integral y regional<sup>1</sup>**

### **1. Balance regional**

La niñez y adolescencia afectada por la migración en América Central y América del Norte representan un desafío urgente de derechos humanos, desarrollo humano, refugiados y humanitario. El problema radica principalmente en los países de origen de Honduras, El Salvador, Guatemala y México, donde la infancia se ha convertido en sinónimo de presenciar y sufrir violencia; experimentar violaciones de los derechos humanos y discriminación por diversos motivos; sufrir exclusión social; y verse privado de educación, oportunidades de empleo, servicios médicos e incluso alimentos. Estas condiciones fuerzan a los niños y/o a sus padres a migrar.

Otros países de la región como Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana a raíz de la situación de violencia y otros contextos que se viven en el conocido triángulo norte de Centroamérica u o países vecinos, se produce una migración intrarregional convirtiendo estos países en receptores de personas migrantes y con necesidad de protección internacional, generando fuertes retos en materia de atención e integración.

Sin embargo, los desafíos continúan durante el tránsito, especialmente en México—donde los actores gubernamentales y los grupos criminales acechan a los niños, niñas, adolescentes y sus familias con violaciones, secuestros, extorsiones, abuso sexual, desapariciones y donde las instituciones gubernamentales aplican políticas de control migratorio destinadas a castigar y disuadir la migración, en lugar de proteger a esta población y respetar sus derechos humanos.

El problema se mantiene en los países de destino de México y Estados Unidos, donde las políticas centradas en el control de la migración cobran prioridad sobre el interés superior y los derechos de la niñez, lo que genera con demasiada frecuencia la deportación de niños, niñas y adolescentes a las mismas condiciones de las que huyeron. También persiste en México y Estados Unidos para los niños, niñas y adolescentes migrantes y la niñez en familia con diversas condiciones migratorias, que viven en las sombras y al margen de la sociedad, por temor a su propia deportación o la de sus familiares, así como por las graves situaciones de discriminación y xenofobia de la que son objeto.

En lugar de poder ejercer su derecho a desarrollarse, aprender y crecer, esta niñez carece de acceso a educación, atención sanitaria y otros servicios vitales, y acaban a menudo en condiciones de explotación laboral. Los derechos de la niñez a la familia y el desarrollo se ven vulnerados cuando los padres en situación irregular no pueden obtener la residencia en conexión con la situación migratoria regular de sus hijos, no tienen derecho a trabajar ni otros derechos fundamentales, y pueden ser deportados sin que se tenga en cuenta el interés superior del niño.

Los tratados económicos regionales y bilaterales contribuyen directamente a las causas fundamentales de la migración de la niñez centroamericana y mexicana. Los acuerdos como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos benefician a las empresas multinacionales y la economía estadounidense en general, a expensas de las economías y las comunidades de América Central y México. Las consecuencias —desempleo, pobreza extrema y decadencia de

---

<sup>1</sup> Documento de trabajo preparado por la Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones – RROCM para la Segunda Reunión del Grupo Ad-Hoc en Materia de Niñez y Adolescencia Migrante, Ciudad de México, 15 y 16 de abril de 2015. Contacto: <http://www.rrocm.org>, [stcidehumrocm@gmail.com](mailto:stcidehumrocm@gmail.com).

la estructura socioeconómica— refuerzan y agravan la violencia y otros factores determinantes de la migración. Aunque el fenómeno regional de la niñez en el contexto de la migración en América Central y América del Norte debe abordarse a través de respuestas regionales y bajo perspectivas de derechos humanos, desarrollo y contemplando que los países juegan distintos roles en la movilidad de la región, no solo pueden ser países de origen, tránsito, destino o retorno, en algún momento se dan todas las dinámicas por lo que los tratados bilaterales y regionales relativos a la migración en la región están lejos de constituir una respuesta adecuada, ya que no cuentan con dicha perspectiva ni con mecanismos de control para garantizar su cumplimiento.

Además de que los tratados vigentes suelen concentrarse únicamente en los aspectos logísticos, por ejemplo, la logística de la repatriación y no en aspectos integrales de protección.

Sin embargo, tampoco se respetan estos tratados, y los procesos de deportación de la niñez y adolescencia siguen realizándose en circunstancias muy peligrosas, lo que hace su situación aún más vulnerable de lo que podría haber sido antes de migrar.

No incluyen obligaciones concretas para los países de tránsito y destino en materia de derechos y garantías de los NNA en el marco de procedimientos migratorios. Los acuerdos no incluyen ni la prohibición de detención, ni garantías fundamentales de debido proceso, ni el deber de un procedimiento de determinación del interés superior. Por el otro lado, estos acuerdos no han fijado el compromiso de los países de origen a diseñar e implementar políticas de reintegración adecuada, en coordinación con los demás países. A ello se le suma el hecho que los convenios firmados, además de sus limitaciones de contenido de derechos, carecen de mecanismo de seguimiento y exigibilidad.

Además, las iniciativas de seguridad regionales y bilaterales han exacerbado la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes. El aumento de las medidas de seguridad conlleva un crecimiento de la desigualdad y la exclusión de amplios sectores de la población en los países de origen.

También han generado una militarización creciente de las fronteras y el refuerzo de los controles migratorios, lo que fortalecido a las redes del crimen organizado, ha aumentado el peligro de los viajes y ha provocado la detención y la deportación de la niñez y adolescencia migrante que necesita protección internacional.

Finalmente, este dilema humano complejo y con múltiples características requiere atención urgente y un cambio paradigmático fundamental y solo se resolverá cuando las condiciones en los países de origen de los niños, niñas y adolescentes no los obliguen, a ellos o a sus padres, a migrar; cuando existen más opciones para que la niñez y las familias puedan migrar mediante vías regulares; y cuando las políticas a nivel regional, nacional y local adopten principios basados en derechos, en los que el interés superior del niño sea una norma esencial, y garanticen el acceso a protección internacional. Una verdadera resolución de este dilema humano puede llevar años, pero las iniciativas tienen que emprenderse ahora.

## **2. Niñez y adolescencia migrante en el Triángulo Norte**

A mediados de 2014, el gobierno de Estados Unidos recurrió al concepto de “crisis” para describir el incremento en el número de NNA no acompañados que arribaron al país en 2014. En efecto, estamos ante una profunda crisis que afecta a todos los países de la región y con particular intensidad a El Salvador, Guatemala, Honduras y México. Es una crisis iniciada unas décadas atrás pero que ha adquirido una magnitud dramática en los últimos años<sup>2</sup>.

---

2 Center for Gender and Refugee Studies y Universidad Nacional de Lanús (Coord.). Niñez y Migración en América Central y América del Norte: Causas, políticas, prácticas y desafíos (Niñez, migración y derechos humanos). 2015

En Guatemala, El Salvador y Honduras, 1. la violencia estructural y sus diferentes expresiones; 2. la pobreza combinada con la privación de los derechos humanos; y 3. la necesidad de reunirse con familiares, son las tres razones principales por las que los niños y los adolescentes salvadoreños, guatemaltecos y hondureños huyen de sus hogares. Lamentablemente, el Triángulo Norte es una de las regiones más violentas del mundo. La niñez, juventud, el género y la orientación sexual son algunas de las razones que aumentan la vulnerabilidad de sus habitantes.

Esta región que se caracteriza por ser expulsora principalmente, también, en un menor grado, es territorio de tránsito y destino. Es preocupante la situación en la que quedan miles de NNA debido al efecto de la movilidad. La vulnerabilidad de NNA aumenta aún más, en aquellos que quedan al cargo de parientes y particulares, en los que una vez que son deportados no reciben procesos de reintegración social ni atención psicosocial, y en los NNA migrantes de otros países que transitan o residen en países de la región, con poco acceso al derecho de la educación, salud y trabajo, principalmente.

Algunas similitudes que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica y que hemos tomado en cuenta para esta exposición es su característica de ser una población joven, con altos niveles de pobreza y violencia; la falta de empleo y falta de oportunidades y desafortunadamente, cada vez más el desplazamiento interno debido a la violencia, que es uno de los orígenes para la migración internacional.

En el caso de Honduras la población comprendida entre 5 y 17 años de edad se estima en alrededor de 2 millones 700 mil de personas (31.2% de la población total del país), de los cuales, el 49.8% son niños y 50.2% son niñas.

Organizaciones como Casa Alianza Honduras que llevan un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde 1998 ha registrado que desde ese año hasta diciembre de 2014, se han registrado en el país 10,270 casos de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niños, niñas y jóvenes menores de 23 años. Solo en el último año, desde enero del 2014 a marzo de este año se han dado 1,156 ejecuciones de niños y jóvenes menores de 23 años (27 de enero de 2014 al 31 de marzo del 2015).

En El Salvador de acuerdo con el censo nacional de 2007, la población salvadoreña menor de 18 años representaba el 40.4% (2.321.631) de la población, concentrada en el área urbana (57.7%) y en la área rural (42.3%).

Entre los años 2005 y 2013 fueron asesinados aproximadamente 6.300 NNA salvadoreños, un año fatídico fue el 2012, que dio 984 NNA asesinados. Y en el 2014, se añadió un incremento desproporcionado de desapariciones forzadas, solo en los dos primeros meses de 2014 arrojaban una cantidad de 326 homicidios y 322 desapariciones denunciadas. Lamentablemente no se evidencia ninguna mejora, de acuerdo a UNICEF en el primer trimestre de 2015, van asesinados 111 menores de 18 años.

Y, en el caso de Guatemala, en 2014, se estimó que cerca de 7 millones 45 mil son niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años. Esto es el 47.14% de la población, de un total de 15.8 millones estimado para dicho año).

Hay un preocupante hermetismo respecto a cifras oficiales sobre víctimas de violencia, sin embargo, es evidente la alta incidencia de la violencia con el aumento de la migración de niños y adolescentes guatemaltecos. En 2010, el 49,4% de los homicidios de Guatemala tuvieron lugar en los cinco departamentos con los mayores niveles de migración (Guatemala, San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango y Jutiapa). Por otro lado, los niños guatemaltecos, especialmente las niñas, sufren altos niveles de violencia dentro de la familia, lo que incluye el incesto. Entre 2003 y 2012, la violencia dentro de la familia aumentó más del 50%, y la

mayoría de las víctimas fueron niñas y mujeres. El abuso sexual por miembros de la familia es habitual, pero suele mantenerse oculto debido tanto a que los niños y los adolescentes tienen miedo y vergüenza de denunciarlo y porque no confían en que las autoridades puedan protegerlos. La violencia asociada con las pandillas y el crimen organizado también ha aumentado y afecta desproporcionadamente a los jóvenes en Guatemala, por lo que los niños y los adolescentes huyen para escapar de la violencia en el hogar o la coacción para unirse a grupos violentos<sup>3</sup>.

## **2.1 Contexto situacional de la niñez y adolescencia migrante**

### **a) Honduras**

Honduras ha transitado hacia una nueva institucionalidad de niñez conocida como Dirección Nacional de la Niñez Adolescencia y Familia (DINAF), pero sigue habiendo el gran reto de fortalecerla, ya que sigue siendo débil por una situación agravada por la carencia de fondos, politización y una desatención del Estado como garante de derecho. Por ahora, esta nueva institucionalidad no responde adecuadamente cuando niños y adolescentes han sido víctimas de violencia o se han privado sus derechos fundamentales.

Por ejemplo, en la mayoría de los casos, el sistema de justicia penal no enjuicia los casos de violencia dentro de la familia y de violencia de género. La ausencia o el fracaso de las políticas que garantizan los derechos sociales, como las oportunidades de empleo, se suman a las causas fundamentales de la migración tanto de niños como de sus familias; así como de los padres que migran y dejan atrás a sus hijos.

Al mismo tiempo, los oficiales de las fuerzas armadas hondureñas en coordinación con Estados Unidos, han empezado a detener a niños y adolescentes que intentan emigrar, independientemente y sin interés de conocer las sus razones para huir del país. Estas medidas han dejado a los niños atrapados en situaciones peligrosas y perjudiciales sin ninguna esperanza de una intervención significativa que les proteja por parte del Estado.

Al 31 de octubre de 2014, los oficiales militares hondureños habían impedido que 135 niños y adolescentes hondureños salieran del país, a esto se suma los Programa de adoctrinamiento militar implementados por el ejército de honduras, destinado a NNA en situación de riesgo, lo que es prohibido por la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados internacionales.

### ***Falta de apoyo a los niños y los adolescentes repatriados***

Honduras no garantiza una repatriación a salvo y no cuenta actualmente con programas para que los niños y los adolescentes retornados permanezcan a salvo en Honduras. Aunque los funcionarios de la DINAF entrevistan a todos los niños y adolescentes repatriados de México y Estados Unidos, las entrevistas transcurren en situaciones sin privacidad y no generan, por lo tanto, información fiable.

Los funcionarios de la DINAF devuelven a las niñas, niños y los adolescentes repatriados a familias sin examinar el hogar ni utilizar ningún proceso legal para comprobar que el regreso los pone a salvo y redundante en su interés superior.

En las estaciones de autobús, inmediatamente después de sus deportaciones de México, los traficantes ofrecen sus servicios a los niños y los adolescentes, y a veces intentan coaccionarlos para involucrarlos en situaciones de explotación. La DINAF afirma que no puede proteger a los niños y los adolescentes en esta situación. Una vez que se reunifica a los niños con sus familiares, no comprueba su situación ni hace un seguimiento con servicios para el niño o la familia. No existen programas de formación para el empleo o capacitación ni

---

3 Ídem.

programas de educación específica para estos niños.

La DINAF devuelve a los niños y los adolescentes repatriados una o dos veces con sus familias, pero tiene una política de ingreso de los niños y los adolescentes repatriados por tercera vez en centros oficiales para menores en situación de riesgo.

Sin embargo, no existen centros de este tipo para niños varones de 12 a 17 años, que constituyen el mayor porcentaje de los niños migrantes hondureños. Si estos niños huyeron de familias abusivas, no tiene a quien recurrir.

Al no abordarse las causas fundamentales, los niños se ven abocados al mismo entorno inseguro del que huyeron. Esto hace que muchos niños y adolescentes vuelvan a migrar, a pesar de que pueden correr mayores riesgos que en los intentos anteriores.

## **b) El Salvador**

### *El papel del Estado*

A pesar de las leyes progresistas de El Salvador en relación tanto con el género como con los derechos del niño, el Gobierno no protege a sus niños y adolescentes con respecto a los perpetradores de la violencia, atacándoles con total impunidad. El Salvador no ha podido garantizar los derechos de los niños y niñas al desarrollo y los derechos relacionados, ni prevenir el aumento y la escalada de violencia de las pandillas y el crimen organizado. Tampoco ha podido proteger a las niñas, niños y adolescentes de la violencia dentro de las familias y la violencia de género. El Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador tiene el compromiso de desarrollar protocolos para asegurar que los funcionarios consulares protejan y defiendan los derechos de los ciudadanas/os salvadoreños en el extranjero, como sus derechos como migrantes, y ofrecer asistencia consular a sus ciudadanos. Sin embargo, hasta ahora, las restricciones presupuestarias y la falta de capacitación de los funcionarios consulares han limitado el desarrollo y la aplicación de este tipo de protocolos.

Además, existe escasa información acerca de las niñas, niños y los adolescentes extranjeros en El Salvador, y sobre las niñas y niños nacidos en el país de padres migrantes residentes o en tránsito. Por consiguiente, no existen políticas públicas destinadas a atender sus necesidades y derechos respecto a la atención sanitaria, la educación, el registro de nacimientos o la protección frente a los riesgos en el proceso de tránsito.

### *Repatriación y reintegración*

Las niñas, niños y los adolescentes repatriados a El Salvador se enfrentan a grandes obstáculos para su reintegración. Muchos de estos no pueden regresar a sus hogares y comunidades, y los que si lo hacen vuelven a experimentar la violencia y la negación de los derechos que podrían haber provocado su partida inicial, careciendo de alternativas viables. Las niñas y niños repatriados y sus familias se enfrentan con frecuencia a deudas aplastantes a traficantes, delincuentes que no sufren ninguna persecución por el delito que comenten. Como en el caso de Honduras, las niñas, niños y los adolescentes también poseen dificultades significativas para regresar a la escuela, después de su repatriación.

Recientemente las instituciones encargadas de recibir a los NNA, han hecho esfuerzo en profundizar en las entrevistas y el proceso de atención a los NNA que retornan y en mejoramiento de instalaciones, sin embargo sigue existiendo la urgente necesidad de crear una institucionalidad y mecanismos para la atención y reintegración en su lugar de origen, contemplando el enfoque de derechos.

La debilidad institucional de los organismos oficiales conlleva la desatención de las necesidades básicas de

salud, educación y seguridad de las niñas, niños y los adolescentes que regresan al país. El CONNA ha estado claramente inactivo e invisible respecto a esta cuestión. En 2012 se creó el Consejo Nacional para la Protección y el Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES) que está cubriendo el vacío provocado por la inactividad del CONNA, pero se trata de una institución con escasez de fondos y personal, por lo que debe ser fortalecida a la brevedad.

### **c) Guatemala**

#### *El papel del Estado*

Guatemala, tiene uno de los niveles de impunidad más altos del mundo, especialmente por crímenes de violencia contra mujeres y niñas; violencia dentro de la familia, y violencia contra pueblos indígenas, no protege a las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia ni garantiza su derecho a sobrevivir. Tiene grandes retos para proteger a su población indígena frente a la discriminación y garantizar el derecho de las niñas y niños a desarrollarse.

Dada las razones que obligan a los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos a migrar, es evidente que el Estado de Guatemala realiza esfuerzos muy débiles y limitados alrededor de la garantía de los derechos sociales básicos, la justiciabilidad y la institucionalidad pública. Adicionalmente, en Guatemala todavía se carece de un abordaje con enfoque diferenciado a la niñez indígena migrante lo cual profundiza su vulnerabilidad.

Constatar y verificar la situación de la niñez migrante guatemalteca en el tránsito y destino es fundamental para garantizar su protección. Se observa todavía una política de atención y protección consular frágil que carece de mecanismos y rutas para la documentación y seguimiento de casos de abusos y violaciones a derechos humanos. Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores está realizando esfuerzos importantes y específicos en el tema de niñez migrante, especialmente alrededor de la atención psicosocial.

Debe agregarse, que pese a que algunas instituciones públicas cuentan con procedimientos y rutas para la atención de la niñez migrante, todavía hace falta y está pendiente el diseño e impulso de un Protocolo Interinstitucional que oriente y dirija las distintas acciones, roles y competencias de éstas en el marco del proceso migratorio. Asimismo, es evidente que las acciones del Estado guatemalteco en el plano de la prevención únicamente están muy centradas en el diseño e impulso de campañas informativas enfocadas en los peligros y riesgos de la migración infantil. El gran desafío y pendiente para Guatemala es el proceso de seguimiento, desde una perspectiva de derechos y de corto y largo plazo, a todos aquellos niños, niñas y adolescentes que han formado parte de los procesos de deportación y repatriación.

#### *Repatriación*

Existe una clara diferencia en cuanto al compromiso y capacidad institucional para la intervención al momento de la recepción de los niños, niñas y adolescentes no acompañados repatriados a Guatemala desde México y Estados Unidos. Tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX) como la Secretaría de Bienestar Social (SBS) realizan acciones específicas encaminadas a elevar los estándares de atención y protección a la niñez migrante. En el caso particular de la Procuraduría General de la Nación (PGN) es la institución más debilitada en todo el proceso de atención y competencia con la niñez migrante. En las intervenciones de las instituciones públicas no existe un mecanismo de aplicación del interés superior del niño como criterio determinante tanto como guía procedimental como principio rector de cualquier decisión.

Guatemala tiene retos y vacíos que debe atender en el corto, mediano y largo plazo. Asuntos como la solicitud de información al NNA en repetidas ocasiones y momentos; la falta de intérpretes para idiomas mayas; la atención psicológica de emergencia y en el seguimiento de la reintegración; entre otros, deben resolverse con

inmediatez y garantizando su sustentabilidad en el tiempo. El proceso de entrega debe privilegiar, por un lado, la seguridad y protección del niño/a, en lo inmediato pero también en el mediano plazo. Por el otro, debe estar acompañado por medidas y políticas dirigidas a garantizar el acceso a derechos (educación, vida familiar, oportunidades laborales, asistencia social, sanitaria, acompañamiento psicológico, etc.). Asimismo, la búsqueda y ubicación del recurso familiar idóneo, así como la garantía de esos aspectos que deben asegurar esa protección y esos derechos, debe constituir una tarea delicada y a profundidad.

En definitiva, un asunto obligado para las instituciones rectoras de la protección infantil, con la asistencia complementaria de otras que deban intervenir —según las circunstancias de cada caso—, constituye dar seguimiento a todo el proceso de reintegración de los niños, niñas y adolescentes migrantes; tarea que actualmente no desempeñan y requiere, entre otros, de procesos de desconcentración a nivel departamental, municipal y local.

## **2.2 Conclusiones y recomendaciones**

1. Vemos con preocupación que en los diferentes espacios donde se aborda la situación de la niñez migrante, siempre se hace mención sobre la situación de los Centroamericanos en Estados Unidos y los problemas de violaciones a derechos durante la detención, aprehensión, integración, deportación entre otras; sin embargo las estadísticas son claras y vemos que el mayor número de deportaciones de adultos como de NNA provienen de México vía terrestre.

Para dar un ejemplo, de acuerdo al Instituto Nacional de Migración de México fueron deportados entre enero y febrero de 2015: 1763 NNA de Guatemala, 946 de Honduras y 541 de El Salvador. Consideramos que el Estado mexicano tiene que seguir haciendo esfuerzos en implementar el mecanismos de determinación del interés superior del niño que identifique necesidades de protección de cada niño y niña antes de ser deportados, tomando en cuenta la crisis humanitaria de pobreza y violencia que se vive en el Triángulo Norte, así como aumentar el reconocimiento de solicitud de asilo y evitar la detención de NNA en estaciones migratorias, y buscar alternativas a la detención respetuosas de derechos humanos.

2. El rol de los Consulados de los países de origen es determinante, ya que es a través de ello que son el principal contacto con nuestros connacionales, sin embargo nuestros funcionarios consulares, no garantizan los derechos de los niños y adolescentes en los países de tránsito y de destino, contraviniendo la Convención de Viena y la Convención sobre los trabajadores migratorios—que exigen a los funcionarios consulares defender los derechos de sus ciudadanos y asegurar protecciones especiales para los niños migrantes no acompañados y los niños hijos de padres migrantes.

En general, los consulados se atienen al papel tradicional e insustancial de preparar documentos de viaje y de identidad para los niños y los adolescentes no acompañados, pero se abstienen de analizar si la repatriación es una opción segura y la mejor para el interés superior del niño. Además, denunciarnos que algunos de estos funcionarios no poseen privacidad para hablar con sus connacionales en los centros de detención, y algunos han expresado ser víctimas de hostigamiento por fuerzas armadas de México.

3. Dado que ni México ni Estados Unidos aplican el criterio del interés superior a la mayoría de sus decisiones sobre repatriación, los niños y los adolescentes migrantes son detenidos y repatriados de estos países en violación de sus derechos humanos, lo que es una constante en los tres países del triángulo norte.
4. Por otra parte, antecedentes como La Alianza para la Prosperidad y Seguridad de la Frontera Norte.

2005, El Plan Mérida del 2009 entre otros han sido acuerdo enfocados seguridad nacional y militarización de fronteras versus seguridad humana, vemos con preocupación que con el recién anuncio del Plan de la Alianza para la Prosperidad, el enfoque continúe siendo el mismo, en el caso de Guatemala este Plan ha sido promocionado principalmente por la sector empresarial, dejando a un lado la atención de fondo a mejorar las causas que provocan la migración.

5. Los Estados de origen México y Triángulo Norte, reconozcan la gravedad con relación a la migración que ejerce la violencia generada por crimen organizado, delincuencia y estructuras policiacas y militares. Para que otros Estados profundicen las medidas para garantizar el derecho al asilo y reconocer la crisis humanitaria que se vive en nuestros países.
6. Finalmente, hacemos un llamado a que este esfuerzo de análisis y propuesta sobre la problemática de niñez migrante, en este Grupo Ad-Hoc, no quede como otros esfuerzos, limitados a una coyuntura. Este espacio debe tener claro, que la búsqueda de soluciones integrales que aborden la migración desde las causas que la originan hasta las consecuencias de esta, son procesos de mediano y largo plazo. Además, de establecer mecanismos de seguimiento antes y después de los espacios de intercambio de avances.

### **3. Niñez y adolescencia migrante en México<sup>4</sup>**

México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes; miles de NNA migran por varias razones: reunificación familiar, la búsqueda de mejores oportunidades de vida y de un empleo, la violencia social que se vive en su país de origen, la violencia intrafamiliar y la búsqueda de protección y seguridad; y en el caso de los adolescentes también se debe al acoso y persecución de pandillas.

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes sean nacionales o extranjeros inicia desde el momento en que entran en contacto con autoridades mexicanas. En México, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, en lo oportuno, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria reconocen el principio y derecho del interés superior del niño.

El Comité sobre los Derechos del Niño, señala en su Observación General No. 14/2013 que el interés superior del niño es un concepto tripartita, porque es:

- a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre sus derechos.
- b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
- c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho.

---

<sup>4</sup> Apartado elaborado en coordinación con el Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria – México, el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C. y la Coalición Internacional contra la Detención (IDC, por sus siglas en inglés).



Todas las autoridades de la República que entran en contacto, sustancian o resuelven procedimientos que involucran a niñas, niños y adolescentes deben observar el principio del interés superior de la niñez.

Tratándose de la niñez migrante nacional y extranjera en territorio mexicano, el interés superior del niño debe estar por encima de cualquier consideración de índole migratoria establecido por los Estados. Sin embargo, esto no es observado a cabalidad en ninguno de los dos casos, como se expone a continuación.

### 3.1 Niñez migrante extranjera

Pese a que el marco jurídico aplicable a la migración y a la niñez reconoce expresamente el principio de interés superior del niño/a, las diferentes instituciones involucradas en proteger sus derechos, no lo incorporan de manera efectiva en su actuar y procedimientos administrativos o judiciales que involucran a niños, niñas y adolescentes.

Los principales retos que desde sociedad civil se identifican en la protección integral de los derechos de NNA migrantes extranjeros son:

1. Superar la visión tutelar de la niñez y la adolescencia -centrada en proveer de atención diferenciada- bajo la consideración del niño, niña o adolescente como un objeto de protección y no como una persona dotada de derechos que deben ser protegidos y garantizados por el Estado. Visión que es aún más profunda ante el contexto de inseguridad y violación a derechos humanos de las y los migrantes por su condición migratoria irregular.
2. Anteponer políticas y prácticas migratorias basadas en una visión de control migratorio y discriminación, a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes. Un claro ejemplo de esto es que el Instituto Nacional de Migración sustancia y decide la repatriación de niñas, niños y adolescentes bajo los mismos parámetros, criterios y consideraciones que utiliza en los procedimientos migratorios de personas adultas, es decir, sin realmente tener consideración fundamental el interés superior del niño en la adopción y ejecución de sus acciones y decisiones procesales. La intervención de los sistemas DIF en la protección y tutela de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes es secundaria, anteponiéndose la condición nacional y situación migratoria irregular a la protección de derechos por su condición de NNA. Delegando la toma de decisiones a la autoridad migratoria.
3. Corregir las numerosas contradicciones en la Ley de Migración que impiden una efectiva protección de la niñez migrante. Una de ellas es 'la tensión con el enfoque securitario que se delinea desde el artículo primero de la citada ley, al mencionar que el objeto de la misma se dará en un marco de preservación de la seguridad nacional'<sup>5</sup> en contraposición al que le correspondería que es de seguridad humana y desarrollo social y protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

La infancia migrante no es un problema de seguridad (en todo caso, sí del derecho a la seguridad de estos niños, niñas y adolescentes). Tal como se ha señalado en algunos informes,<sup>6</sup> las causas de la migración y las consecuencias de las políticas que responden a ella –como la detención- indican que estamos ante una crisis regional y estructural de derechos humanos, desarrollo humano (el presente y futuro de niños y jóvenes en México y Centro América), derecho humanitario (protección frente a la violencia generalizada), y del derecho internacional de refugiados.

---

<sup>5</sup> Página 241.

<sup>6</sup> Ver los informes Niñez Detenida (2013) y Niñez y Migración en Centro y Norte América (2015), en los siguientes blogs: [ninezmigrante.blogspot.com](http://ninezmigrante.blogspot.com) y [ddhinfanciainmigracion.blogspot.com](http://ddhinfanciainmigracion.blogspot.com).

4. Prohibir la detención de niños, niñas y adolescentes migrantes de la legislación migratoria y establecer las medidas de protección de derechos que correspondan de acuerdo a su situación de vulnerabilidad y necesidades específicas. El esquema de gestión de la migración adoptado por el Instituto Nacional de Migración tiene como finalidad la repatriación expedita y ágil de personas migrantes originarias de Centroamérica. Los medios para alcanzar este objetivo son la realización de verificaciones y revisiones migratorias, la detención de las personas y su devolución al país de origen.

La detención de un niño, niña o adolescente migrante por motivos migratorios propios o de sus padres, es contraria al interés superior del niño y en ningún caso puede considerarse justificable o respetuosa de sus derechos. Esto es sumamente relevante en México dado que tan solo en 2014 se detuvieron a más de 23,096 niños y niñas migrantes y, conforme a las últimas estadísticas migratorias disponibles, durante enero y febrero de 2015, el INM ha privado de la libertad a un total de 4,196 niños, niñas y adolescentes, la mayoría de ellos centroamericanos. De tal suerte que si se realiza un comparativo con los datos del año anterior, en lo que va de 2015 se ha detenido casi el doble de NNA.

La detención que ha sido documentada por diferentes organizaciones<sup>7</sup> provoca, entre otros efectos, la separación de familias, la falta de protección internacional debida y adecuada frente a la violencia sufrida en sus países; la repatriación a contextos de pobreza, discriminación, falta de oportunidades y/o violencia; el incremento del negocio del crimen organizado en el tráfico de personas; y agrava la situación de múltiple vulnerabilidad de la niñez y adolescencia.

5. Garantizar procedimientos justos basados en el interés superior del niño. La privación de la libertad de la infancia migrante demuestra un patrón de prácticas institucionales que vulneran los derechos y garantías más elementales. Entre ellas un debido proceso irregular, no existe asistencia jurídica, ni un tutor que proteja sus derechos cuando son no acompañados, la decisión adoptada carece de motivación y argumentos que siquiera consideren las situaciones y necesidades de protección que tienen niñas, niños y adolescentes, quienes en no pocas ocasiones no aceden o se ven forzados por su propia privación de la libertad al procedimiento que determine su condición como refugiado.

Estos datos evidencian un permanente y dramático incremento que permite extraer al menos tres conclusiones: 1) el crecimiento mismo de la migración de NNA; 2) la respuesta automática y generalizada por parte de México es la privación de la libertad, como paso previo a la repatriación; y 3) esa respuesta vulnera una serie de derechos y garantías básicos reconocidos en diversas leyes y tratados internacionales. Igualmente, la gravedad no está sola ni principalmente de cuántos NNA son detenidos, sino de por qué, cómo y con qué consecuencias.

6. Adoptar decisiones a partir de modelos de gestión de casos y atención a las necesidades de niños, niñas y adolescentes en condiciones no privativas de la libertad. Hasta el momento, los niños, niñas y adolescentes que llegan a ser canalizados al sistema DIF se mantienen en condiciones privativas de la libertad, para que se les brinde atención a sus necesidades. Ellos significa que a pesar de los esfuerzos interinstitucionales por coordinar sus atribuciones, no se evalúa y se adoptan decisiones en las que sus casos sean evaluados de manera integral, desde un ámbito de protección de sus derechos y en concordancia con su interés superior, lo que da como resultado la violación múltiple de sus derechos humanos frente a las decisiones migratorias.

### **3.2 Niñez solicitante de asilo y refugiada**

---

<sup>7</sup> Tales como Sin Fronteras, el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, INSYDE, etc.

El ACNUR estima que seis de cada diez NNA de Honduras, El Salvador y Guatemala salen de manera forzada de su país debido a una actual o potencial necesidad de protección internacional. Persiste la falta de datos y estadísticas públicas sobre el número de NNA migrantes con necesidades de protección internacional que son retornados; así como los que solicitan y son reconocidos como refugiados. Se tiene conocimiento de que la infancia y adolescencia solicitante de asilo y refugiada no representa, en total, ni una décima parte de las solicitudes.

Niñas, niños y adolescentes son retornados a su país de origen de forma casi tan expedita como lo hace Estados Unidos con la niñez y adolescencia migrante mexicana y centroamericana; debido a las deficiencias y omisiones en la determinación de la edad, así como en la valoración y determinación de su interés superior de la niñez en un marco de atención y protección de sus derechos.

Continúa la detención de niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo tanto de los no acompañados como de las y los separados. A pesar de que la Ley de Migración establece que ya no es necesario acreditar la “legal estancia” de los padres de la niñez nacida en México, algunos jueces y oficiales del Registro Civil, continúan solicitando esta documentación como requisito, pues de no hacerlo, podrían incurrir en responsabilidad de servidores públicos, (así lo establecen los reglamentos de Registro Civil de cada estado de la República).

Asimismo, tanto para la niñez migrante como para la solicitante de asilo y refugiada, no se les garantiza un rápido acceso a una asistencia jurídica ni a otra asistencia adecuada para impugnar la legalidad de su detención o incluso solicitar la protección internacional.

### **3.3 Niñez migrante mexicana**

Los casos de niñez migrante mexicana en Estados Unidos suelen ser procesados con prontitud y devueltos a la frontera mediante acuerdos binacionales, entregándolos a la autoridad mexicana, primero al INM y posteriormente al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o a albergues de la sociedad civil que tienen acuerdos con el DIF.

Asimismo, la política cada vez más restrictiva de Estados Unidos que ha traído como consecuencia un importante aumento en el número de personas detenidas y deportadas, también ha generado un relevante número de familias separadas, donde niñas, niños y adolescentes quedan en custodia de las oficinas estatales de protección al menor, cuando su madre y/o padre han sido deportados o retornados a México o bajo la custodia de tutores (familiares, amigas, amigos, vecinas y/o vecinos).

### **3.4 Acceso a derechos, integración y reintegración**

La niñez migrante debe tener acceso real a sus derechos, desde una evaluación de su interés superior, entre los que hay que poner especial atención en los derechos a la identidad, a la educación, a la salud y a la unidad familiar y no separación por procesos migratorios.

En el tema de integración y unidad familiar, es importante que se tomen en cuenta las condiciones bajo las cuales los niños, niñas y adolescentes llegan al país (deportación, reunificación familiar, migración de destino) y se les de apoyo para una integración real que tome en cuenta sus capacidades, costumbres, idiomas, riqueza que aportan desde su diversidad cultural y todos los aspectos derivados del vínculo transnacional con realidades de diferentes países en su experiencia de movilidad. Ello implica atención y seguimiento psicológico debido al proceso de duelo por abandonar sus países de residencia o nacionalidad y de hacerlo en condiciones de vida diferentes, sobre todo quienes regresan a comunidades muy diferentes. Además del apoyo a sus madres y/o padres, o tutores con quienes se encuentran.

Para los NNA migrar tiene un gran impacto pues pierden sus redes y apoyo social, el entorno escolar cambia y lo mismo el entorno familiar. Especial atención hay que tener en el caso de NNA que no hablan el idioma de los países a los que llegan y deben recibir el apoyo para que su inserción en el sistema escolar sea factible. Los NNA que vienen de otros países (sea por ser extranjeros o por regresar deportados o por reunificación familiar) no deben ser discriminados y se debe trabajar en ello tanto con las instituciones como con las comunidades. Hay que hacer un trabajo muy profundo de sensibilización, no discriminación y aceptación de la interculturalidad.

Especial atención hay que poner en la situación migratoria de NNA que están ingresando con la nacionalidad estadounidense debido a un retorno o deportación de su padre, madre o ambos. Deben darse facilidades para la obtención de su nacionalidad y no perpetuar su permanencia como personas extranjeras. Esto también tiene un impacto en el tema de la integración y reintegración.

Se ha documentado en particular dos problemáticas, el ejercicio de los derechos de los NNA a la identidad. En cuanto a la educación enfrentan barreras en 3 sentidos: a) para el acceso efectivo a la educación básica (prescolar, primaria y secundaria) por la falta de difusión de la SEP del marco normativo<sup>8</sup> y la violación en su aplicación por parte de autoridades escolares en las localidades; b) Dificultad en la acreditación de la educación debido a que la SEP expide certificados escolares provisionales y no definitivos, para la niñez que no ha podido acreditar su identidad con su acta de nacimiento apostillada y traducida por perito oficial. Dicho requisito que se convierte en una barrera, se encuentran contenido en las Normas de Control Escolar de la SEP. Esta práctica es discriminatoria y excluyente, además de no contemplar a la niñez que no habla el español y que tienen que proveerles apoyo desde una visión de la diversidad cultural y lingüística, para su inclusión social desde el ejercicio de su derecho a la educación plena.

En cuanto al ejercicio del derecho a la identidad, a) una de las principales problemáticas es las dificultades administrativas para acreditar la identidad sin necesidad de obtener el acta de nacimiento apostillada y traducida por perito traductor, tal como la prevé el artículo 3 de la Convención de la Haya. b) la problemática para la niñez migrante binacional con derechos como nacionales tanto en Estados Unidos como en México, es la dificultad de acreditar su nacionalidad mexicana, conferida en el artículo 30 fracción II de la Constitución como un derecho, el cual es irrenunciable como lo señala su artículo 37.

Se identifica una falta de voluntad política para la asignación de recursos y la ejecución de acciones encaminadas a la integración local de la niñez migrante que decide residir en México, a pesar de que los nuevos marcos normativos en materia migratoria y de asilo establecen la responsabilidad del estado de fomentar la integración de dicha población. Ejemplo de ello son los diversos programas sociales a los cuales la población migrante no logra acceder debido a los requisitos que éstos establecen o simplemente no consideran a esta población como posible beneficiaria, además de que las conductas de discriminación y xenofobia siguen creciendo.

Se reitera la falta de datos disponibles en relación a la niñez migrante, sobre todo a la internacional, esto no permite analizar de forma amplia y sistemática la situación de los derechos de esta población. Además, de que los pocos datos disponibles por lo general no desglosan país de origen, nacionalidad y edad, por lo que es difícil concebir y abordar las disparidades entre diferentes países de origen, conocer sus perfiles y causas por las que migraron.

### **3.5 Propuestas**

Ante ello desde las organizaciones de la sociedad civil tenemos las siguientes recomendaciones a manera de

---

<sup>8</sup> Normas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica 2014-2015

propuestas:

1. Diseñar e implementar una reforma integral de la política de protección de la niñez en el país, ajustada a los estándares de la Convención de Derechos del Niño/a, donde se incluya sin exclusiones medidas y decisiones que afecten los derechos de NNA migrantes e hijos/as de migrantes.
2. Elaborar una reforma integral de la política migratoria vinculada a la niñez, con el objetivo de asegurar la preeminencia de la política de protección integral de la infancia sobre la de control migratorio, en todas las normas, medidas y decisiones que afecten los derechos de NNA migrantes y solicitantes de asilo.
3. Asegurar que en el ámbito legislativo, político y programático y en la práctica institucional la perspectiva de derechos de la niñez prevalezca en forma clara sobre cualquier aspecto ligado al control migratorio.
4. Implementar, evaluar y hacer un seguimiento de los mecanismos más adecuados de coordinación y articulación interinstitucional entre las autoridades migratorias y los órganos encargados de la protección de la niñez, para una respuesta integral al fenómeno de la niñez migrante desde una perspectiva de derechos humanos.
5. Establecer en forma clara las competencias institucionales en el ámbito de las autoridades de infancia para la protección y promoción de derechos de los NNA migrantes, en el marco de las políticas de protección a todos los NNA del país.
6. Elaborar políticas integrales de prevención y atención de cualquier forma de violencia y discriminación contra NNA, incluyendo la violencia doméstica, de género, institucional, por razones de origen étnico, y por parte del crimen organizado, incluyendo mecanismos eficaces de acceso a la justicia y protección integral de las víctimas.
7. Diseñar mecanismos específicos para la protección de NNA migrantes (mexicanos y extranjeros) en tránsito en el territorio del país. A tal fin, revisar en profundidad la política de proliferación de dispositivos de control migratorio que contribuyen a incrementar la vulnerabilidad y los riesgos de NNA migrantes.
8. Diseñar políticas específicas para la producción y evaluación periódica de información—cuantitativa y cualitativa, incluyendo datos desde un enfoque de derechos—sobre niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración, incluyendo
9. Adoptar las medidas y mecanismos necesarios para garantizar la canalización y no detención de NNA no acompañados migrantes y solicitantes de asilo en situación irregular, entre estas se incluyen:
  - a. Revisar y rediseñar el modelo para la protección y canalización de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que replique las buenas prácticas desarrolladas por los albergues para infancia migrante no acompañada, fundamentalmente, aquellos localizados en la frontera norte.
  - b. Fortalecer la Red de albergues del DIF y privados para infancia migrante en el sur del país.
  - c. Crear modelos de atención a la infancia migrante flexibles para responder a las necesidades y diferentes periodos de estadía en el país de NNA migrantes y solicitantes de asilo.
10. Elaborar políticas tendientes a eliminar progresivamente la detención de niñas, niños y adolescentes migrantes. Esto a partir de adoptar medidas alternativas a la detención de familias con niños, niñas y

adolescentes y, de protección prioritaria integral para niños, niñas y adolescentes no acompañados basadas, en ambos casos, en una evaluación individualizada que atienda al interés superior.

11. Tomar las medidas necesarias y mecanismos para facilitar conforme al interés superior de la niñez, al principio pro persona y al derecho a la igualdad y no discriminación, eliminando las barreras administrativas necesarias para garantizar sus derechos en el retorno o ingreso a México.

## **4. Niñez y adolescencia migrante en Estados Unidos**

### **4.1 Desafíos y oportunidades**

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), la agencia de control migratorio responsable de examinar los casos de los niños no acompañados, incumple su deber de identificar a los niños mexicanos no acompañados con necesidades de protección. En virtud de las leyes federales, se debe someter a los niños mexicanos no acompañados a la custodia federal de Estados Unidos si corren el riesgo de ser traficados o perseguidos, o si no pueden adoptar una decisión independiente y voluntaria de regresar a México. En cambio, la CBP repatría a casi todos los niños y adolescentes mexicanos que aprehende, bajo el supuesto de que no corren riesgo.

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza detiene temporalmente a los migrantes aprehendidos en la frontera o cerca de ella, lo que incluye a niños no acompañados y familias. Los agentes de la CBP y las condiciones en las celdas de la CBP violan los derechos de los niños en virtud de las leyes federales y el derecho internacional de derechos humanos. Algunos agentes de la CBP han abusado verbalmente, físicamente o sexualmente de niños y adolescentes. En los centros de detención de la CBP se priva a los niños de nutrición, camas, actividades recreativas y acceso a aire fresco adecuados, y existe una carencia de atención médica y servicios psicológicos. Con frecuencia, las salas de reclusión, que son esencialmente celdas carcelarias, se mantienen a temperaturas extremadamente frías.

De acuerdo a la organización 'Kids in Need of Defense' (KIND), una organización que defiende los derechos de la niñez inmigrante en los Estados Unidos y representa legalmente a niños y niñas inmigrantes en cortes de inmigración de los Estados Unidos más del 60% de los más de 63 mil niños y niñas que entraron a los EE.UU. en el último año, reúnen las características para ser tratados como refugiados por el gobierno estadounidense, sin embargo la mayoría de estos niños son puestos en procesos de deportación.

Estados Unidos somete a los niños y los adolescentes migrantes a procedimientos de expulsión sin el derecho a un abogado designado, lo que vulnera las garantías procesales.

### **4.2 Deportación, repatriación y reintegración**

A pesar de avances significativos en las leyes estadounidenses destinados a asegurar la repatriación a salvo y la reintegración sostenible de niños no acompañados, Estados Unidos, continúa repatriando a niños y adolescentes migrantes sin tener en cuenta el interés superior del niño. Estados Unidos ha devuelto a algunos niños al riesgo de persecución o muerte, y regresa a los niños y a los adolescentes a las mismas circunstancias que les hicieron huir.

Las organizaciones de inmigrantes organizadas en los EE.UU. vemos como una oportunidad, hacer trabajo a nivel local para educar a los tomadores de decisiones sobre las causas estructurales sobre las causas estructurales de la migración de niños y adolescentes mexicanos y centroamericanos. Parte de la estrategia utilizada es trabajar con gobiernos locales, para que estos aprueben resoluciones municipales en apoyo a la

niñez inmigrante en sus respectivas localidades.

En el caso de la inserción de los niños y adolescentes en su país de destino, vemos una oportunidad el trabajo con las escuelas públicas en diversas ciudades de los EE.UU. para garantizar que los niños y niñas puedan gozar del derecho a la educación gratuita y obligatoria que establece el marco de ley establecido actualmente en los EE.UU.

También, vemos como una oportunidad el programa de refugio para algunos niños de Centroamérica en EE.UU.

El gobierno del presidente Barack Obama anunció un programa que permitiría a los padres que viven de forma regular en EEUU, solicitar refugio o un permiso temporal para sus hijos en Guatemala, Honduras y El Salvador.

El programa permitirá que los padres que tienen "presencia legal" en EEUU puedan solicitar refugio para su hijos menores en Guatemala, El Salvador y Honduras, y así no tengan que emprender un peligroso camino hacia EEUU. El programa no es una vía para que los padres indocumentados traigan a sus hijos a EEUU. La idea es dar a niños "vulnerables y en riesgo" la oportunidad de reunirse con sus padres que residen legalmente en este país.

Se espera que el gobierno de los EE.UU. implemente este programa de manera tal que todas las personas que se puedan amparar al mismo, puedan regularizar su status por medio del mismo. Es necesario que el Departamento de Estado de los EE.UU. implemente una campaña informativa sobre dicho programa. Además, que las organizaciones de sociedad civil, que trabajan con la base social afectada trabajen en la coordinación con el Departamento de Estado en la implementación de dicho programa.

## 5. Recomendaciones Regionales<sup>9</sup>

Partiendo de la premisa que la protección integral y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes debe ser abordada desde la corresponsabilidad de los gobiernos, realizamos las siguientes propuestas:

**A. Se recomienda a El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México la elaboración e implementación, sin dilación alguna, de un Plan Integral y Regional sobre Niñez, Migraciones, Derechos Humanos y Desarrollo Humano que incluya, entre otros, los siguientes compromisos:**

1. Abordar de manera articulada las causas estructurales de la migración de NNA y familias, a través de planes y programas coordinados que aseguren:
  - a. El derecho al desarrollo adecuado e integral de los niños, niñas y adolescentes en sus comunidades de origen, como garantía del derecho a no migrar.
  - b. El derecho a la vida familiar, garantizando el derecho de los NNA a que sus padres o tutores, con la cooperación del Estado, les garanticen el desarrollo físico, psíquico, emocional y espiritual.
  - c. La reducción progresiva de las diferentes formas de violencia que afectan a la sociedad en general y la niñez en particular, así como de la impunidad y la corrupción asociada a la violencia.
  - d. La prevención y sanción de la violencia de género contra mujeres y niñas, garantizando la protección adecuada de sus víctimas, incluyendo el acceso a la justicia.
  - e. La eliminación de toda forma de discriminación —directa e indirecta— contra los pueblos indígenas en las condiciones de ejercicio y pleno respeto a su diversidad étnico-cultural y sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.
  - f. La promoción de una política incluyente de la diversidad en lo relativo a la orientación e identidad sexual de los niños, niñas y adolescentes.
2. Incluir medidas de corto, mediano y largo plazo, así como metas periódicas que permitan acreditar/evaluar los niveles de cumplimiento del Plan Regional.
3. La producción de información cuantitativa y cualitativa sobre los NNA y sus familias, como mecanismo de diseño, implementación y evaluación de los programas y acciones que integren el Plan, así como para garantizar la transparencia y el acceso a información por parte de la sociedad civil y la población en general.
4. Garantizar la participación de la sociedad civil y agencias internacionales especializadas—en derechos humanos, migración y/o asilo—en el diseño, implementación y evaluación periódica del Plan Regional.
5. Asegurar la participación de organismos públicos de derechos humanos, autónomos e independientes.

---

<sup>9</sup> Para más detalle revisar: Center for Gender and Refugee Studies y Universidad Nacional de Lanús (Coord.). Niñez y Migración en América Central y América del Norte: Causas, políticas, prácticas y desafíos (Niñez, migración y derechos humanos). 2015 <http://ddhinfanciainmigracion.blogspot.mx>



***B. Estos Estados deberían elaborar un acuerdo regional vinculante (bien en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración u otro espacio regional) para el respeto, protección y garantía de los derechos de NNA migrantes e hijos de migrantes en el contexto de la migración en la región. El acuerdo debería incluir, entre otros aspectos:***

1. La creación por parte de cada Estado de un Procedimiento de Determinación del Interés Superior del Niño, que asegure en cada caso la adopción de medidas de protección inmediata y la búsqueda de soluciones duraderas desde una perspectiva de derechos humanos, derecho humanitario y derecho internacional de las personas refugiadas.
2. El deber de revisar de manera exhaustiva su legislación, sus programas y prácticas, a fin de adecuarla plenamente a los tratados, principios y estándares en materia de derechos humanos de NNA, derecho humanitario y derecho internacional de refugiados.
3. El compromiso de asegurar que su marco normativo y las prácticas que lo implementan, garantizan el principio de primacía de la protección integral de la infancia y su interés superior, por sobre los objetivos en materia de control migratorio y sanción de la migración irregular.
4. El pleno reconocimiento del derecho a ser oído y a la participación de los NNA en procedimientos migratorios y/o de asilo que los afecten de manera directa e indirecta, asegurando todas las garantías del debido proceso, incluyendo el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
5. Las garantías de debido proceso a los NNA no acompañados, incluyendo el derecho a la asistencia jurídica gratuita y a un tutor.
6. El deber de promover y facilitar la reunificación familiar de NNA junto a sus padres en el país de destino, a través de mecanismos amplios, transparentes, breves, con seguridad jurídica y no discriminatorios.
7. La obligación de facilitar el acceso a la regularización migratoria de NNA no acompañados y sus familias, en los países de destino a través de procedimientos accesibles, transparentes y no discriminatorios, en tanto medida de inclusión social, desarrollo humano y reducción de la vulnerabilidad de NNA migrantes.
8. Un mecanismo independiente de supervisión de su cumplimiento progresivo por parte de los Estados.
9. La participación de la sociedad civil en la discusión del Acuerdo y su implementación.